



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO

Artículo 56 Ley 1996 de 2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CAQUEZA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el titular de este Despacho Judicial profirió SENTENCIA, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL - REVISIÓN SENTENCIA, radicado N°. 2515131840012017-00159-00. Titular del acto: ROSA ELENA TURRIAGO DE TURRIAGO.

En la mencionada providencia se dispuso: DEJAR SIN EFECTO la sentencia de fecha doce (12) de marzo del año 2019 a través de la cual se declaró a la señora ROSA ELENA TURRIAGO DE TURRIAGO, identificada con C. C. N° 20.529.212 de Fómeque, Cundinamarca, en estado de interdicción definitiva por discapacidad intelectual absoluta ... En su lugar, se dispone: RESTITUIRLE a la ciudadana ROSA ELENA TURRIAGO DE TURRIAGO, identificada con C. C. N° 20.529.212 de Fómeque, Cundinamarca, nacida el día veintiocho (28) de junio de 1932, su capacidad legal plena a efecto de garantizarle la protección de sus derechos como lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. SEÑALAR que, a partir de la fecha CESA la designación realizada a los señores HÉCTOR TURRIAGO TURRIAGO y YUDY GENNY ESMERALDA VILLALOBOS TURRIAGO, como curador principal y suplente... CONCÉDASE a ROSA ELENA TURRIAGO DE TURRIAGO, la ADJUDICACION JUDICIAL FORMAL DE APOYOS, en las áreas antes establecidas... DESIGNASE a los señores HÉCTOR TURRIAGO TURRIAGO, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 3.015.813 y YUDY GENNY ESMERALDA VILLALOBOS TURRIAGO, identificada con la C.C. N°.20.533.383, como personas de apoyo judicial en favor de la ciudadana ROSA ELENA TURRIAGO DE TURRIAGO... INDICAR a las personas designadas que, al término de cada año, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 1996 de 2019. CONCEDER los apoyos formalizados en la presente decisión, por el término de 5 años, susceptibles de modificación de acuerdo con las necesidades de su titular. ADVERTIR que, todo acto jurídico realizado sin la utilización de la persona asignada como apoyo quedará viciado de nulidad relativa. DÉSELE posesión a los señores HÉCTOR TURRIAGO TURRIAGO y YUDY GENNY ESMERALDA VILLALOBOS TURRIAGO. Disciémasele el cargo para su ejercicio conforme a lo señalado en el artículo 44 de la ley 1996 de 2019. ORDENASE, LEVANTAR la inscripción del fallo de fecha 12 de marzo del año 2019, en el Acta de Bautismo de ROSA ELENA TURRIAGO DE TURRIAGO, identificada con C. C. N° 20.529.212 de Fómeque,....

La decisión allí contenida se notificó por estrados conforme a lo previsto en el artículo 294 del C.G.P. y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Para efectos de notificación al público se fija el presente **AVISO**, hoy, veintiocho (28) de enero de 2025, en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado y en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se expide copia para que la parte interesada realice la publicación ordenada en el literal e) del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, por lo menos una vez, en un diario de amplia circulación (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR).

La secretaria,

Constanza Espinosa Robayo
CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO

